

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Vigésima segunda sesión
Ginebra, 15 a 24 de junio de 2011

Resultados de los Seminarios Regionales de 2010 sobre la protección de los
Organismos de Radiodifusión

Documento preparado por la Secretaría

A raíz de las conclusiones a las que se llegó en la decimonovena sesión del Comité Permanente de la OMPI de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR), celebrada en Ginebra, del 14 al 18 de diciembre de 2009, en cuyo marco se indicó: *“La Secretaría organizará seminarios regionales a petición de los Estados miembros a los fines de determinar el parecer existente sobre los objetivos, el alcance específico y el objeto de protección que podría tener un proyecto de tratado en el que se adopte un enfoque centrado en las señales. En la vigésima sesión del Comité se presentará un informe acerca de los seminarios realizados”*, en 2010 se organizaron tres seminarios regionales, uno para los países de América Latina y el Caribe, un segundo para los países de Asia y el Pacífico y otro para los países africanos. Las Delegaciones de México, la India y Nigeria presentaron los respectivos informes de dichos seminarios durante la vigésima primera sesión del SCCR (documentos SCCR/21/3, SCCR/21/9 y SCCR/21/11):

- El seminario regional para países de América Latina y el Caribe sobre la protección de los organismos de radiodifusión, organizado por el Instituto Nacional de Derecho de Autor (INDAUTOR), tuvo lugar en México, Distrito Federal, los días 31 de mayo y 1 de junio de 2010. En él estuvieron representados los siguientes países: Argentina, Barbados, Brasil, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Jamaica, México, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, Trinidad y Tabago y Uruguay.
- El seminario regional para los países de Asia y el Pacífico sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales tuvo lugar en Nueva Delhi, los días 13 y 14 de julio de 2010. Dicho seminario fue organizado por la Oficina de Derecho de Autor del Departamento de Enseñanza Superior que depende del Ministerio de Desarrollo y Recursos Humanos del Gobierno de la India. Estuvieron representados los siguientes países: Bangladesh, Brunei-Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, Irán, Laos, Malasia, Mongolia, Nepal, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam.
- El seminario regional para países africanos sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales tuvo lugar en Abuja (Nigeria) los días 18 a 20 de octubre de 2010. Dicho seminario fue organizado por la Comisión Nigeriana de Derecho de Autor (NCC) en colaboración con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Estuvieron representados los siguientes países: Angola, Burkina Faso, Camerún, Cote d'Ivoire, Etiopía, Ghana, Kenya, Madagascar, Malawi, Malí, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Togo y Zambia.
- Los tres seminarios se dividieron en dos partes. La primera se dedicó a ponencias a cargo de expertos nacionales e internacionales; la segunda consistió en debates entre los países miembros participantes.

A continuación se exponen los principales resultados de dichos seminarios:

- En los tres seminarios se abordó la cuestión del ritmo al que avanzan las negociaciones. Se acusa la necesidad urgente de adoptar un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión en el que se adopte un enfoque basado en señales para la radiodifusión tradicional, tal como fue solicitado por la Asamblea General. Es necesario acelerar los trabajos sobre el tratado y se ha instado al SCCR a establecer un calendario para concluir esa labor de modo que, como se puso de relieve en uno de los seminarios, en 2011, la Asamblea General de la OMPI pueda tomar una decisión sobre la convocación de una conferencia diplomática; en los seminarios, los participantes reconocieron la rapidez con que evoluciona la tecnología a escala mundial y los efectos que puede tener tal evolución en los derechos de los organismos de radiodifusión;

- en los seminarios se abordaron los objetivos del tratado, y se resaltó, a ese respecto, la importancia de la inversión que realizan los organismos de radiodifusión para la creación de sus emisiones y la preocupación por el robo de las señales. La principal finalidad del tratado es impedir que terceros utilicen o exploten sus emisiones sin obtener autorización, situación que ha tenido un efecto negativo en las inversiones y la competitividad de la industria de la radiodifusión;
- la incidencia de la protección actualizada en ámbitos como el fomento de los conocimientos y la información, el desarrollo y la difusión de contenido local, en el sector de radiodifusión, la educación y el empleo, fueron también cuestiones planteadas durante los seminarios;
- en el marco de los seminarios se convino en que había de adoptarse un enfoque basado en las señales y se hizo hincapié en la necesidad de un tratado neutral desde el punto de vista tecnológico;
- en los debates se abordó el objeto de protección. En la mayor parte de los seminarios se recalcó la necesidad de que los beneficiarios de la protección del nuevo tratado sean los organismos de radiodifusión y los organismos de difusión por cable. Varios países han señalado la importancia de que se especifique que los organismos de radiodifusión constituyen el objeto de protección y, si procede, diferenciarlos de los organismos de difusión por cable y otros operadores; en varios seminarios se indicó la importancia de afinar la definición de emisión y señal, incluida la difusión por cable y en relación con cada uno de esos conceptos, de llegar a una definición neutral sin dejar de tener presentes los avances tecnológicos;
- se señaló también que Internet es un tema que está sobre el tapete de distintos modos y en todas las regiones y que es necesario un debate continuo acerca de la incidencia que tiene. Se recalcó que en cada legislación debe contemplarse la forma de protección en cada caso;
- en varios seminarios se examinó el alcance específico de la protección contemplada en el tratado, al hablar de la necesidad de definir el ámbito de aplicación de este último y los derechos que han de concederse a los organismos de radiodifusión, señalándose asimismo que es menester pasar revista a la Convención de Roma de 1961 y adaptarla a los avances tecnológicos; se tomó nota de que los derechos que se confieran con arreglo al tratado no deberán ir en perjuicio de los derechos vigentes sobre las obras incorporadas en una emisión;
- se acordó que el tratado debe contener limitaciones específicas a los derechos exclusivos a los fines de tener en cuenta el interés público; y
- se plantearon cuestiones específicas en materia de cumplimiento y observancia de los derechos, entre otras, la necesidad de establecer normas internacionales flexibles y la posibilidad de que en el tratado se contemple un mecanismo de observancia.

[Fin del documento]